

 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Página 1 de 14	

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Julio de 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL TALLER PARA LA PREPARACION DE RETIRO LABORAL DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (3.050.133) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*; y, De acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá modificado mediante Acuerdo No. 046 del 4 de diciembre de 2024, y la Resolución 031 del 03 de marzo del 2025. Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Gachetá” se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 250 SMLMV. y se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”* determinó en su artículo 194 que “la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso”. En desarrollo de lo anterior la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, “en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
Página 2 de 14			

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 5185 del 14 de diciembre de 2013 y 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que la Ley 1753 de, en su Artículo 133 "Integración de Sistemas de Gestión" que integra en solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Página 3 de 14	

Que la Función Pública, en el marco de la Gestión Estratégica del Talento Humano, establece que el *bienestar laboral* comprende el conjunto de prácticas y programas orientados a mejorar el ambiente físico, emocional, cultural y social de los servidores públicos, quienes, bajo un clima organizacional positivo, pueden potenciar su desarrollo integral.

En este sentido, se hace necesario implementar acciones que fortalezcan una cultura de aprendizaje permanente para enfrentar procesos de cambio, como lo es la desvinculación laboral. Dichas acciones deben propiciar un proceso adecuado de preparación para el retiro, mediante el desarrollo de competencias que faciliten la adaptación a un nuevo estilo de vida, la construcción de un proyecto personal, la ocupación productiva del tiempo libre y la promoción y prevención en salud.

La Función Pública determinado por el concepto de "prepensionado" se refiere a un servidor público a quien le faltan tres años o menos para cumplir los requisitos de edad y/o semanas de cotización para acceder a su pensión, lo que le otorga un fuero de estabilidad laboral para proteger su expectativa pensional, así mismo, las entidades públicas implementan sus propios programas internos para preparar a los funcionarios para el retiro, ofreciendo apoyo físico, psicológico, social y económico.

De esta manera, la entidad articula a los sus programas de bienestar la realización de un taller de preparación para el retiro laboral dirigido al personal de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá, garantizando un acompañamiento integral que contribuya al bienestar de los funcionarios y al cumplimiento de los lineamientos de la Función Pública.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecido la adquisición elementos necesarios por el plan de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2.1.2.02.02.008.07 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- BIENESTAR SOCIAL; Por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de UN (01) MES para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna a las necesidades de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta requiere contratar el PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL TALLER PARA LA PREPARACION DE RETIRO LABORAL DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para satisfacer la necesidad de los pacientes que acuden a los servicios de la institución.

La relación contractual para suscribir se registrá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO	La descripción del objeto a contratar se especifica a continuación: PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL TALLER PARA LA PREPARACION DE RETIRO
--------------------------------------	--

LABORAL DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, así:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ELEMENTO O PRODUCTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDA/ UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ALQUILER SALA</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PRACTICA BOLOS – INCLUYE ALQUILER DE LINEAS, ZAPATOS, VEEDOR, APOYO PRE – HOSPITALARIO.</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BREAK Y ALMUERZO</td> <td>UNIDAD</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ESTACION DE CAFÉ</td> <td>UNIDAD</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA/ UNIDAD	1	ALQUILER SALA	UNIDAD	1	2	PRACTICA BOLOS – INCLUYE ALQUILER DE LINEAS, ZAPATOS, VEEDOR, APOYO PRE – HOSPITALARIO.	UNIDAD	1	3	BREAK Y ALMUERZO	UNIDAD	8	4	ESTACION DE CAFÉ	UNIDAD	8
ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA/ UNIDAD																		
1	ALQUILER SALA	UNIDAD	1																		
2	PRACTICA BOLOS – INCLUYE ALQUILER DE LINEAS, ZAPATOS, VEEDOR, APOYO PRE – HOSPITALARIO.	UNIDAD	1																		
3	BREAK Y ALMUERZO	UNIDAD	8																		
4	ESTACION DE CAFÉ	UNIDAD	8																		
IDENTIFICACION DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>66000000</td> <td>86100000</td> <td>86101705</td> <td>Capacitación Administrativa</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Servicio	66000000	86100000	86101705	Capacitación Administrativa												
Segmento	Familia	Clase	Servicio																		
66000000	86100000	86101705	Capacitación Administrativa																		
PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS	No Aplica																				
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA																					
El Acuerdo No. 046 del 4 de diciembre de 2024, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 031 DE 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta. Artículo 34, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, para lo cual invitará en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado."; indica en el literal a lo siguiente: "a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir". La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta., y se formalizará median un Contrato prestación de servicios																					
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN																					
Que la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA es una empresa Social del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, la cual tiene																					



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 5 de 14
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

como objetivo la prestación de Servicios de Salud del Nivel II como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.

Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que teniendo en cuenta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, Resolución No. 031 de 2025, en materia contractual debe regirse por el derecho privado.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, estableció que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 603 del 2000.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por la Ley 1438 de 2011 art. 3, que señala: "*Fundamentos del Servicio Público. Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes: (...) 3. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud*".

Que el régimen jurídico de las ESE'S se regirán por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia la empresa social del estado, en los contratos relacionados con su objeto social, es decir, para la prestación de servicios de salud, aplicará las normas de



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
Página 6 de 14			

derecho privado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública como lo señala el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993", por lo tanto, en la presente contratación resulta viable aplicar la modalidad de contratación directa.

También se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Decreto 019 de 2012 Estatuto Anti trámites.
- Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables en la invitación.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

4. CONDICIONES GENERALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (3.050.133) M/CTE respaldado por, Rubro 2.1.2.02.02.008.07 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- BIENESTAR SOCIAL expedido por técnico del área de presupuesto de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será UN (01) MES término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden. PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Entrada de Bodega de Almacén y recibido a satisfacción b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) factura. PARÁGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
Página 7 de 14			

	PARÁGRAFO 4: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). PARÁGRAFO 5: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 6: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo del SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dando cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos y ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Denominación del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- BIENESTAR SOCIAL Código del rubro: 2.1.2.02.02.008.07 ✓ Fuente: Recursos Propios
5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR	
Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecido la adquisición elementos necesarios por el plan de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2.1.2.02.02.008.07 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- BIENESTAR SOCIAL; Por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de UN (01) MES para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad. Para efectos de evaluación y calificación de precios, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% de los productos que se solicitan, y se valuarán los componentes de: Precio, Calidad y Oportunidad. El proponente deberá anexar los siguientes documentos:	



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Página 8 de 14	

- **Propuesta Económica.** En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.
- **Cédula de ciudadanía.** El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se estableció por el servicio de compras el siguiente estudio de mercado con el fin determinar el costo para el: PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL TALLER PARA LA PREPARACION DE RETIRO LABORAL DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.

ESTUDIO DE MERCADO:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA/ UNIDAD	ANDREA OLANO ECHEVERRY
				VALOR TOTAL
1	TALLER DE PREPARACIÓN PARA EL RETIRO LABORAL	UNIDAD	1	\$ 3.050.133
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO				\$ 2.640.853
VALOR IVA				\$342.021
IMPOCONSUMO				\$ 67.260
VALOR TOTAL				\$ 3.050.133



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ “Nuestra Vocación es Servir”	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

Se evidencia dentro análisis de mercado la existencia de las necesidades identificada, las condiciones técnicas y específicas el proponente cumplen de acuerdo con los solicitado, en cuanto el análisis del precio y documentación proporcionada se evidencia factibilidad en la propuesta de la persona jurídica CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, De acuerdo con lo anterior, se evidencia que dicha propuesta es favorable para la ESE, lo anterior con el fin de contratar los servicios caja compensación perteneciente a la E.S.E.

Se estableció como valor estimado para contratar **TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS** (3.050.133) M/CTE., De conformidad con el precio del mercado evidenciado, adjudicando al Proveedor CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO quien presenta factibilidad y favorabilidad en el estudio.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el contenido necesario para el taller de preparación para el retiro laboral, para el personal de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá
2. Desarrollar el taller de manera presencial, garantizando un espacio participativo, pedagógico y de acompañamiento al personal asistente.
3. Poner en conocimiento de la E.S.E, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación
4. Cumplir con las fechas y horarios establecidos en el cronograma aprobado.
5. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes al lugar establecido por la supervisión
6. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir la correspondiente acta de inicio posterior a la firma del contrato.
2. Radicar las facturas de venta con los soportes requeridos y dentro de los plazos establecidos por la institución.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
5. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE o a terceros.
6. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026.



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: agosto 2024	
		Documento Controlado – Versión 02	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Página 10 de 14

2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Hoja de vida de persona jurídica o natural (SIGEP)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado de Cámara de comercio
- ✓ Registro único tributario planilla de pago de aportes al SSS (Persona natural)
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social (persona jurídica)
- ✓ Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
- ✓ Certificado de Inhabilidades
- ✓ Formulario SARLAFT.

Documentos idoneidad: NO APLICA

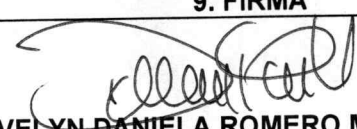
8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: NO

Según lo establecido en el **ARTICULO 48. Constitución y Aprobación de garantías** del Acuerdo No. 046 de 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, que podrá prescindir-se de las



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-004-V2 Fecha Vigencia: agosto 2024 Documento Controlado – Versión 02	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ Página 11 de 14
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

9. FIRMA		
 EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
Nombre	Vo/Bo	Fecha
Proyectó: Evelyn Daniela Romero- Subgerente administrativa y financiera		Julio de 2026
Revisó: Juan Sebastián Borrero- asesor jurídico		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la respectiva firma.		

ANEXO 1: ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No se cuenta con el personal necesarios para la ejecución de actividades para la prestación de servicio	No se disponen bienes necesarios para garantizar atención a pacientes en condiciones de calidad y oportunidad – riesgos en la atención.	2	3	MEDIO	ALTA	EL CONTRATISTA
2	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los productos no cumplan con los requisitos de calidad esperada	Riesgos de incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de material médico quirúrgico	2	3	MEDIO	BAJO	EL CONTRATISTA
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Pérdida, deterioro o robo del producto en el proceso de transporte de la bodega del proveedor al sitio de entrega	Pérdida económica por deterioro de los productos	2	3	ALTO	ALTO	EL CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el producto requerido no sea suministrado con oportunidad.	Deterioro de la salud del paciente por inoportunidad en el tratamiento	2	3	ALTO	ALTO	EL CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	Se presentan sobrecostos	Posibles conflictos jurídicos, administrativos, penales y/o fiscales.	2	3	ALTO	ALTO	CONTRATISTA Y/O LA E.S.E.



NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
6	GENERAL	INTERNA EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	MEDIO	MEDIO	CONTRATISTA O LA E.S.E.
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	ALTO	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	BAJO	BAJO	LA E.S.E.
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	BAJO	BAJO	LA E.S.
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Que se presente desabastecimiento en el mercado de los insumos.	Demora en la entrega de los insumos	3	2	MEDIO	MEDIO	CONTRATISTA

FORMAS DE MITIGARLO



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ		Código: TH-CT-FOR-004-V2 Fecha Vigencia: agosto 2024 Documento Controlado – Versión 02	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ Página 13 de 14
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCION DEL TRATAMIENTO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOR EO Y REVISIÓN		PERIODICIDAD. CUANDO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del contrato	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

